



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TEATRO DEL PUEBLO

JUAN ESCUTIA Y AMADO NERVO, COLONIA CENTRO, TEPIC; NAYAR

ARTICULOS 28° DEL ESTATUTO INTERNO QUE RIGEN AL SI.T.TE.P.

Facultades del Secretario del Interior:

- I. Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales y definitivas, siendo además el responsable de la administración del Sindicato.
- II. Informar en las Asambleas generales de la correspondencia recibida y de su trámite.
- III. Despachar los asuntos de carácter urgente y de trámites que ameriten solución inmediata.
- IV. Acordar con el Secretario General y de Trabajo y conflictos los asuntos correspondientes a su Secretaría.
- V. Informar a los miembros del Sindicato el estado de sus asuntos y solicitar a los mismos todos los datos y documentos y pruebas que estimen necesarios para el mejor éxito de sus reclamaciones.
- VI. Mantener la inviolabilidad de las condiciones generales de trabajo y de los convenios, quedando impedido de celebrar arreglos personales que los modifiquen o desvirtúen, con menoscabo de los intereses de los trabajadores.
- VII. Redactar juntamente con el Secretario general y de Trabajo y conflictos, un plan de trabajo en el que se incluyan los problemas que se requieran de más pronta solución, jerarquizando y dando prioridad a aquellos que por su naturaleza así lo requieran, previa aprobación del Comité Ejecutivo.



**SINDICATO DE TRABAJADORES
DEL TEATRO DEL PUEBLO**
JUAN ESCUTIA Y AMADO NERVO, COLONIA CENTRO, TEPIC; NAYAR

- VIII. Formular en unión del Secretario General y del Secretario de Actas y Acuerdos, el orden del día y convocar a las Asambleas.
- IX. Llevar un registro pormenorizado de todos los conflictos de trabajo que se susciten y de la forma en que estos se resuelvan.
- X. Gestionar ante la autoridad competente que esta haga efectiva el seguro de vida al derechohabiente y la misma lo cobre a la aseguradora correspondiente con el fin de dar solución inmediata a la apremiante situación de los deudos.
- XI. Gestionar juntamente con el Secretario General y el de Actas y Acuerdos la inscripción de los trabajadores supernumerarios al régimen de seguridad social y a dichos agremiados que rebasen el año de servicio se les otorgue el empleo de base.
- XII. Despachar la correspondencia de su cargo.
- XIII. Al finalizar el periodo para el cual fue electo, hacer entrega de su cargo a la persona que lo sustituya por medio del inventario, debiendo obtener el visto bueno del Comité Ejecutivo en pleno y rindiendo un informe general de las actividades realizadas durante su gestión.
- XIV. Las demás que le imponga la naturaleza de sus funciones.